

DECRETO N° 033

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Civil

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la estudiante VALENTINA REY HIGUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.326.840 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La estudiante REY HIGUERA, no recibirán remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EL MAGISTRADO,



OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

LA SECRETARIA GENERAL,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 034

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Laboral

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la estudiante MARÍA CAMILA GALINDO OLIVEROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.205.473 expedida en Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La estudiante GALINDO OLIVEROS, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EL MAGISTRADO,


IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

LA SECRETARIA GENERAL,


DAMARIS ORJUELA HERRERA